



PLAN ANUAL FUNCIONAMIENTO MADRUGADORES

CEIP LAS RUBIERAS



CURSO 2026/2027



ÍNDICE

1. Justificación	2
2. Base legislativa.....	2
3. Objetivos del Programa “Madrugadores”	3
4. Características del Programa “Madrugadores”	3
4.1. Previsión de espacios	3
4.2. Horario	3
4.4. Actividades	4
4.5. Monitores y maestro-coordinador.....	5
4.6. Normas de funcionamiento.....	5
4.7. Previsión del número de alumnos del programa.....	6
4.8. Suspensión del Programa “Madrugadores”	6
5. Diligencia de aprobación	7



1. Justificación

El Programa «MADRUGADORES» consiste en la ampliación del horario de apertura, durante todos los días lectivos, de los centros docentes públicos en los que se implante el programa. El programa "Madrugadores" se desarrollará en el periodo anterior al inicio de las actividades docentes sin que su duración pueda ser superior a 90 minutos.

En el caso del CEIP Las Rubieras de Navaluenga será de 8:00 a 9:30 durante todo el curso escolar.

Lo pueden solicitar familias con niños que cursen enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil (3 a 6 años) y educación primaria (6-12 años).

Para poder ser usuario de este Programa, los padres o tutores deberán acreditar la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral. La necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral por los padres o tutores podrá estar motivada por cualquier causa que afecte a las familias y que requiera, para su satisfacción, la cobertura horaria que ofrece el programa «Madrugadores».

Ante la demanda de las familias y una vez aprobado por el Claustro de Profesores del centro, se presenta al Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2025, el Proyecto del Programa "Madrugadores" para el curso 2026-2027. Este proyecto se ha realizado porque, una vez consultadas las familias, ha salido un número apropiado para llevarlo a cabo.

Informado el Consejo y analizada la viabilidad del Proyecto, se aprueba por la totalidad de sus miembros, aprobando también la correspondiente solicitud.

2. Base legislativa

- **DECRETO 29/2009, de 8 de abril**, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo.
- **ORDEN EDU/736/2014, de 21 de agosto**, por la que se desarrollan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo «Madrugadores» y «Tardes en el Cole».



- **ACUERDO 39/2017, de 24 de agosto**, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los precios por participación en los programas "Madrugadores" y "Tardes en el Cole" durante los cursos escolares 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021
- **ORDEN EDU/478/2020, de 10 de junio**, por la que se fijan, para el curso 2020-2021, nuevos plazos en la tramitación de la admisión en los programas de conciliación de la vida familiar, escolar

3. Objetivos del Programa “Madrugadores”

- Dar respuesta a la demanda social y a las necesidades familiares de conciliación con la vida laboral de las familias.
- Ampliar el horario de apertura del centro.
- Programar actividades de ocio en los tiempos del programa, que propicien las relaciones de convivencia y cooperación entre los alumnos.

4. Características del Programa “Madrugadores”

4.1. Previsión de espacios

El Programa “Madrugadores” se desarrollará en la biblioteca del centro. Se podrá usar el patio que rodea el colegio con sus recursos.

Los baños de la planta donde se encuentra la biblioteca podrán ser utilizados si fuera necesario.

4.2. Horario

El horario propuesto será de las 8:00 y las 9:30. Para facilitar y adaptarse lo más posible a las diferentes necesidades de las familias, se contemplarán los siguientes tramos horarios:

- Apertura y primera recepción de 8:00 a 8:05 horas.
- Segunda recepción de 8:30 a 8:35 horas.
- Tercera y última recepción de 8:55 a 9.00 horas.

En todo momento se tendrán en cuenta las siguientes normas en cuanto a los horarios:



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
C.E.I.P. LAS RUBIERAS
Paseo de las Acacias, 26
05100 Navaluenga. ÁVILA

- ✓ Cada familia deberá ajustarse al momento de recepción de los alumnos que figure en su solicitud.
- ✓ Los niños/as deberán ser acompañados por algún familiar responsable hasta la puerta del colegio donde será recogido por el monitor/a.
- ✓ La puerta del Centro permanecerá cerrada en los intervalos entre las horas de entrada.
- ✓ Si fuese necesario alguna modificación por razones laborales, los padres/madres deberán avisar con tiempo suficiente de cualquier cambio o modificación del horario de su hijo al monitor/a encargado del programa.
- ✓ No se aceptarán alumnos a partir de las 9:00 horas.
- ✓ Los monitores/as entregarán al alumnado participante en el Programa a los maestros respectivos a las 9:30, hora de comienzo de las actividades lectivas.

4.3. Duración

El programa se extenderá para el periodo comprendido entre el primero y último día lectivo establecidos en el calendario para cada curso escolar.

4.4. Actividades

Las actividades que se desarrollarán tendrán un carácter extraescolar, sociocultural y lúdico, tales como:

- Juegos tradicionales adaptados a su edad.
- Actividades de psicomotricidad, juegos o deportes sencillos.
- Actividades de animación lectora.
- Actividades plásticas.
- Proyección de audiovisuales.

Dichas actividades serán diseñadas por el monitor/a o el encargado/a del programa, y estarán incluidas en una programación que será entregada al Equipo Directivo y **supervisada por el/la maestro/a coordinador/a del programa.**



4.5. Monitores y maestro-coordinador

Según **DECRETO 29/2009, de 8 de abril** en el centro habrá un monitor/a, dependiente de la empresa adjudicataria del servicio, que atenderá a los alumnos usuarios del programa. Dispondrán de la formación en servicios socioculturales que determine la Consejería competente en materia de educación.

Un maestro/a del centro será el responsable de la coordinación del programa, siendo elegido o reelegido anualmente entre los miembros pertenecientes al claustro de profesores. La maestra coordinadora designada para el curso 2026-2027 será Dña. Sonsoles de la Fuente Yuste, directora del centro (si llega al centro algún maestro/a que viva en la localidad, podría ser esta persona al residir en Navaluenga).

Las funciones que, con respecto a este programa Madrugadores, tendrán la dirección del centro, el Consejo Escolar, la maestra coordinadora y monitor se contemplan en los artículos 9,10,11 y 12 del Decreto anteriormente mencionado.

4.6. Normas de funcionamiento

Podrán solicitar plaza los representantes legales de los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 29/2009, 8 de abril.

Las solicitudes de participación estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es/>) y León y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/>). Las solicitudes generadas en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León serán presentadas en la secretaría del centro, en el periodo establecido.

Los usuarios del programa podrán ser:

- **Usuarios habituales**, los que utilicen el programa con regularidad y abonen un precio/mes por los meses de participación.
- **Usuarios esporádicos**, los que utilicen el programa ocasionalmente y abonen un precio/día por los días de participación.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de Decreto 29/2009, de 8 de abril, la Junta de Castilla y León podrá establecer una tarifa que, en ese caso, abonarán los participantes por el uso del programa. Se establece para cada curso escolar por la administración competente.

Los usuarios habituales o esporádicos pagarán el precio por participación en el programa con carácter mensual (habituales) o por los días de participación de cada mes (esporádicos) mediante ingreso o transferencia bancaria cuyos datos se facilitarán a los interesados.

Los usuarios habituales podrán solicitar bonificaciones y exenciones siguiendo el calendario y normativa que la Dirección Provincial de Educación publique en cada curso escolar.

Los representantes legales de los alumnos admitidos tendrán en cuenta el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios y responsabilidades por incumplimiento de obligaciones recogidas en los Artículos 13 y 14 de la ORDEN **EDU/736/2014, de 21 de agosto**.

El comportamiento del alumnado será en todo momento de respeto máximo a monitores y encargado del programa pudiendo ser amonestado, y si fuera necesario, expulsado del programa. En todo momento se registrará con el RRI del centro.

4.7. Previsión del número de alumnos del programa.

Se exige como requisito para la implantación y continuidad del programa “Madrugadores” que el número de solicitudes y de asistencia continuada sea de diez alumnos.

A fecha de diciembre de 2025, se realizó la previsión de asistencia y se cuenta con once usuarios habituales y seis usuarios esporádicos.

4.8. Suspensión del Programa “Madrugadores”

Si no se diera la asistencia propuesta, la dirección general competente de oficio o a propuesta de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, acordará la suspensión de dicho programa mediante resolución que se notificará a los interesados.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
C.E.I.P. LAS RUBIERAS
Paseo de las Acacias, 26
05100 Navaluenga. ÁVILA

5. Diligencia de aprobación

El contenido del presente Proyecto de “Madrugadores”, elaborado por el Equipo Directivo, ha sido informado en sesión ordinaria del 13 de enero de 2026 al Claustro de Profesores, designándose la maestra coordinadora del mismo para el curso 2026-2027. También se presentó y aprobó en la sesión del Consejo Escolar el 20 de enero de 2025. El Proyecto se incorporará en la Programación General Anual de cada curso, que se remitirá oportunamente a la Dirección Provincial en el periodo establecido.

En Navaluenga, a 22 de enero de 2026

Fdo.: Sonsoles de la Fuente Yuste